

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/AAV/AOM

REF.: Aprueba convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RES EXENTA: N° 006896

SANTIAGO, 17 DIC 2012

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422 en relación con el Decreto Supremo N° 128, de 2010, del Ministerio de Planificación, que dispuso el nombramiento de la Directora Nacional; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de octubre de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago, a 17 de octubre de 2012, entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, don Rodrigo Pérez Mackenna cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, en adelante "**MINISTERIO**" y el **Servicio Nacional de la Discapacidad**, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, Santiago, de aquí en adelante "**SENADIS**", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración.

TENIENDO PRESENTE:

Que, a través del Decreto N° 201, de 17 de septiembre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad suscrita por el Estado de Chile, busca promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y reafirma la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación, sus derechos y libertades fundamentales.

Que, este tratado internacional, establece entre las obligaciones de los Estados partes, la de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.



Que, este tratado internacional, señala que los Estados partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad.

Que, asimismo, los Estados partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás.

Que, la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se basa en los principios y los contenidos fundamentales de la Convención, que tiene por objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Entre sus normas, impone a los organismos del Estado diversas obligaciones que constituyen medidas de acción positivas a favor de las personas con discapacidad.

Que, el **MINISTERIO** tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Que, **SENADIS** tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Para lo cual, entre otras funciones, se encuentran las de implementar medidas contra la discriminación mediante exigencias de accesibilidad universal.



2

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto el **SENADIS** y el **MINISTERIO**, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a disponer las medidas necesarias para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a la adecuada implementación de la Ley N°20.422, especialmente en materia de acceso al entorno físico y a la información y comunicación en formatos inclusivos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de los Convenios específicos que puedan celebrarse en el marco del presente, trabajarán en conjunto la variable de **equidad de género**, en todos los planes y programas en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a dichos planes y programas, así como también a disminuir las eventuales brechas en cuanto al número de beneficiarios de los mismos, en consideración al género.

TERCERO: Para el efecto del cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a constituir mesas técnicas de trabajo entre sí y entre el **SENADIS** y cada una de las reparticiones públicas, dependientes o relacionadas con el **MINISTERIO**, a fin de concordar materias de interés común, desarrollar un trabajo colaborativo y coordinado tendiente a ejecutar medidas destinadas a implementar la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley N° 20.422 y en definitiva, hacer efectiva la accesibilidad a entornos físicos y a información y comunicación de personas con discapacidad.

CUARTO: A objeto de cumplir lo acordado en la cláusula anterior, el **MINISTERIO** se compromete a través de sus servicios relacionados a desarrollar las siguientes mesas de trabajo con **SENADIS**, previa suscripción de convenios de colaboración específicos, los cuales fijarán un objetivo, una programación y los productos esperados y a lo menos, abordará las siguientes materias:

A. Conformar una mesa de trabajo para desarrollar y promover la aplicación de la "Ficha Informe de Diagnóstico de Accesibilidad" (Ficha IDA), a fin de que las oficinas de atención de público cuenten con un diagnóstico de sus condiciones de accesibilidad, a fin de fijar un cronograma de adecuación.



3

B. Conformar una mesa de trabajo con SERVIU, destinado a incorporar y/o actualizar la variable accesibilidad en los parámetros de diseño universal en rebajes, soleras y cruces peatonales y circuitos de guías táctiles.

C. Fomentar la incorporación de la variable de accesibilidad en planes, programas y proyectos a través de las normas, decretos, circulares y otros instrumentos relacionados que deben dar cuenta de la Ley 20.422.

D. Incorporar en las bases de licitación de diseño de espacios públicos y habilitación de infraestructura la variable accesibilidad y su especificidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

E. Promover acciones para que las personas con discapacidad sensorial puedan acceder a la información contenida tanto en documentos escritos, con la utilización del mecanismo "braille", como a la información contenida en la página web del Ministerio.

F. Realizar capacitación en materia de accesibilidad universal a SEREMIAS y SERVIUS regionales.

QUINTO: El **MINISTERIO** y **SENADIS** acuerdan que las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio, se efectuarán en las fechas, tiempos y lugares que de común acuerdo determinen las partes.

SEXTO: Las partes promoverán la realización de reuniones periódicas de los profesionales de ambas entidades, con el objetivo de evaluar las acciones que se desarrollen en conjunto.

SÉPTIMO: Las partes contratantes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones que por este acto se obligan.

OCTAVO: El **MINISTERIO** y **SENADIS** designarán por escrito a un profesional en calidad de coordinador, para los efectos de la ejecución del presente convenio.



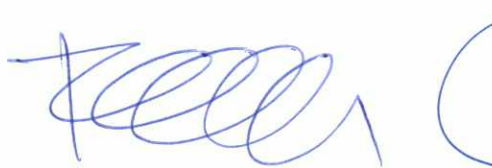
NOVENO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá duración indefinida, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término, con al menos sesenta días de anticipación, a través de carta certificada.

DÉCIMO: El **MINISTERIO** y **SENADIS** podrán destinar los recursos humanos y pecuniarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los rige y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: La personería de don **Rodrigo Pérez Mackenna** para representar al **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** y la de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar al **Servicio Nacional de la Discapacidad**, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder del **MINISTERIO** y el otro en poder de **SENADIS**.



RODRIGO PÉREZ MACKENNA
Ministro de Vivienda y
Urbanismo



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la
Discapacidad



GCM/ABS

